



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2017  
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado. Conste.

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal de los autos, se ordena **archivar este expediente como asunto concluido**, de acuerdo con lo que se expone a continuación.

La ejecutoria dictada en el presente asunto concluyó con el punto resolutivo siguiente:

*“ÚNICO.- Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 27/2017 promovida por diversos Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de México.*

*Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.”*

Asimismo, la sentencia y el voto concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz fueron notificados a las partes y a la autoridad señalada en el fallo, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos<sup>1</sup>, en tales condiciones, al no haber gestión pendiente, con fundamento en los artículos 50<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup> y 73<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

<sup>1</sup> Fojas 901 a 906 del expediente.

<sup>2</sup> Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

<sup>3</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.